

**Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15057-19-0889-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 889

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,115,633.4
Muestra Auditada	1,115,633.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a Servicios Personales, de los cuales, se revisó una muestra de 1,115,633.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2022.

#### **Servicios Personales**

2. De los recursos destinados a “Servicios Personales” por el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2022, se revisó la percepción Sueldo por 1,115,633.4 miles de pesos de la nómina ordinaria de las 24 quincenas, pagadas a 7,567 trabajadores, y se constató que para 3,447 trabajadores no se ajustaron al tabulador autorizado por 40,714.0 miles de pesos; asimismo, se realizaron pagos a puestos y niveles no considerados en el tabulador autorizado por 182,284.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto, y 147, párrafo tercero, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafos III y IV; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI, y del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, artículo 16, fracción VII.

El municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios, recibos de nómina y tabuladores, con lo que justifica y aclara 19,961,116.59 pesos, de pagos a trabajadores que no se ajustaron al tabulador autorizado, por lo que queda pendiente de aclarar 20,752,902.96 pesos; asimismo, justifica y aclara 179,617,507.65 pesos de pagos a puestos y niveles no considerados en el tabulador autorizado, por lo que queda pendiente de aclarar 2,666,667.55 pesos; para un total observado de 23,419,570.51 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-D-15057-19-0889-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 20,752,902.96 pesos (veinte millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos dos pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por pagos que no se ajustaron al tabulador autorizado por concepto de Sueldo, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto, y 147, párrafo tercero, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafos III y IV; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI, y del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, artículo 16, fracción VII.

**2022-D-15057-19-0889-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de 2,666,667.55 pesos (dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos a puestos y niveles no considerados en el tabulador autorizado, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto, y 147, párrafo tercero, fracción II; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafos III y IV; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI, y del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, artículo 16, fracción VII.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 23,419,570.51 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,115,633.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 23,419.6 miles de pesos, que representó el 2.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIM/CI/0116/2024 de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



ACDO, GUP

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México 5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



Oficio: CIM/CI/0116/2024

Fecha: Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de enero de 2024

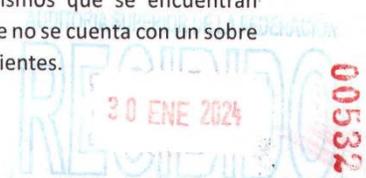
Asunto: Atención a la auditoria 889.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Presente

Con relación al resultado numero 2 derivado de la auditoria numero 889 ASF con título "Participaciones Federales a Municipios" y dando atención a la observación que a la letra dice: "De lo destinado al capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES por el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con cargo a las participaciones federales a municipios para el ejercicio 2022, y de la información proporcionada consistente en resúmenes contables, resúmenes de nómina, catálogo de percepciones, oficios, plantilla y tabulador autorizado, se revisaron 1,115,633,421.93 pesos de la nómina ordinaria, de las 24 quincenas, pagada a 7,567 trabajadores de base y confianza, se constató que..."

Por lo anterior haciendo un análisis minucioso de la emisión de las nóminas generadas de enero a diciembre de 2022 se pudo detectar que por lo que refiere a lo argumentado en lo que corresponde a: los pagos por concepto de sueldo a 3,447 trabajadores no se ajustaron al tabulador autorizado por 40,714,019.55 pesos, se detectó que el personal en observación se consideró únicamente con el cargo y puesto funcional del mes de diciembre 2022, sin embargo no se consideró el comportamiento durante todo el año (altas, bajas, cambios de adscripción, cambios de puesto, etc.) por lo que difieren los importes según el tabulador de sueldo. ( Anexo I), así como un aumento de convenio sindical del 8% otorgado en el mes de noviembre 2022. (Se anexa copia simple para pronta referencia)

Haciendo un análisis de la emisión de las nóminas generadas se pudo detectar que por lo que refiere a lo argumentado en lo que corresponde a: los pagos a puestos no autorizados en el tabulador autorizado por 181,351,860.04 pesos, se detectó que el personal revisado tuvo diferentes movimientos durante el año, como cambios en el cargo y puesto, por lo que se difiere en los importes, obteniendo un monto de 5,532,475.16 pesos, mismos que se encuentran debidamente calculados, registrados y devengados (Anexo II), por lo que no se cuenta con un sobre giro en el presupuesto, así mismo se anexa cd con los CFDI correspondientes.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

Referente a las percepciones pagadas a diez trabajadores se realizaron con base en la normatividad aplicable, debido a que la información proporcionada en la columna nivel, de la nómina ordinaria, no correspondía con el tabulador autorizado, por 932,315.16, por lo que se detectó que 29,838 pesos refieren a dos categorías de personal sindicalizado, mismas que se encuentran en el tabulador del personal sindicalizado debidamente soportadas por convenio sindical 2022, así mismo en dos categorías de personal sindicalizado por 3,374.89 pesos son por concepto de aumento de convenio sindical del 8% otorgado en el mes de noviembre 2022 (Anexo III).

Cabe hacer la aclaración que se anexan 3 cd's sin certificar mismos que contienen los CDFI de nómina y estos pueden ser revisados y cotejados para su autenticidad en portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración relacionada con la presente.

ATENTAMENTE

  
Rafael Funes Díaz  
Contralor Interno Municipal  
Naucalpan de Juárez actuado como  
Enlace de auditoría



Ccp. Angelica Moya Marín.- Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez.  
RFD/ARBL/FMRG/rth

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispuso de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos por fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### **Servicios Personales**

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 125, fracción III, párrafo cuarto y 147, párrafo tercero, fracción II; Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31, fracción XIX, párrafo III y IV; Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 98, fracción XVI; Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, artículo 16, fracción VII.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.